



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación provisoria - EX-2021-14757064-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente administrativo N° EX-2021-14757064-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la séptima adecuación provisoria de precios de la obra: "Ampliación y Puesta en Valor CAPS – Grupo 4.12e – Paso del Rey – MORENO/AMBA", en jurisdicción del Partido de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DALBUZ S.R.L., contratista de la obra mencionada en el exordio, solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato en el marco del Decreto N° 367/2017-E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de ocho con treinta y cinco centésimos por ciento (8,35%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la séptima adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un seis con sesenta y ocho centésimos por ciento (6,68%) sobre el valor de la sexta adecuación provisoria de precios, a partir del 1° de abril de 2021;

Que en consecuencia el Departamento Inversiones y Contrataciones informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete con setenta y seis centavos (\$735.467,76), al que adicionándole las sumas de pesos siete mil trescientos cincuenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$7.354,68) para dirección e inspección, de pesos siete mil trescientos cincuenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$7.354,68) para embellecimiento y de pesos veintidós mil sesenta y cuatro con tres centavos (\$22.064,03) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos setecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y

uno con quince centavos (\$772.241,15);

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Arquitectura propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, el artículo 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III –Adecuación Provisoria– del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la séptima adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma DALBUZ S.R.L. para la Licitación Pública N° 58/19, correspondiente a la obra: “Ampliación y Puesta en Valor CAPS – Grupo 4.12e – Paso del Rey – MORENO/AMBA”, en jurisdicción del Partido de Moreno, determinándose la misma en seis con sesenta y ocho centésimos por ciento (6,68%) sobre los precios de la sexta adecuación provisoria de precios, a partir del 1° de abril de 2021.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete con setenta y seis centavos (\$735.467,76), a la que adicionándole la suma de pesos siete mil trescientos cincuenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$7.354,68) para dirección e inspección, de pesos siete mil trescientos cincuenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$7.354,68) para embellecimiento y de pesos veintidós mil sesenta y cuatro con tres centavos (\$22.064,03) para la reserva establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, hace un total de pesos setecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con quince centavos (\$772.241,15).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – Ju 14 – Pr 8 – Sp 1 – Py 12322 – Ob 89 – In 5 – Ppr 4 – Ppa 2 – Spa 560 – FF 11 Rentas Generales – UG 560 – Cta Escritural 710 – Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 5°. La firma DALBUZ S.R.L. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 6°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.